

“Por la cual se crea la Superintendencia de Educación, se dictan las normas sobre el ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control al sistema educativo colombiano, inclusive las entidades territoriales velando por su cobertura, calidad y se dictan otras disposiciones”.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto: este proyecto de ley tiene por objetivo elevar la calidad de la educación sin descuidar la cobertura, llevando una real, eficaz, eficiente, efectiva y económica función de inspección, vigilancia y control sobre el sistema educativo colombiano que corresponde al Estado, particularmente al Presidente de la República.

El sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior, incluye la educación formal, no formal, y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Parágrafo 1. El instrumento será la Superintendencia de Educación, con personería jurídica, descentralizada por servicios y/o funcional, técnica con autonomía administrativa, financiera y patrimonial, que cumple su objeto en el sistema educativo colombiano, garantiza la autonomía universitaria de las instituciones de Educación Superior (IES) Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y universidades.

Parágrafo 2. Establecer un plazo no mayor a un año a partir de la sanción de la presente Ley para que la superintendencia de educación inicie su funcionamiento.

Artículo 2. La Superintendencia de Educación estará adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3. Objetivos y funciones de la Superintendencia de Educación de inspección, vigilancia, control, facultad, atribución y potestad sancionadora sobre organismos, instituciones y entidades adscritas y/o vinculadas, al sector del servicio público de educación, otorgadas por la constitución, la ley o mediante delegación que haga el Presidente de la República.

Parágrafo. Competencia legal y constitucional de vigilancia, inspección, control, facultad, atribución y potestad sancionadora cumpliendo con las garantías del debido proceso y sujeta al control judicial, sobre organismos, instituciones y entidades adscritas y/o vinculadas, al sector del servicio público de educación, teniendo presentes los principios constitucionales que orientan la función y la administración pública.

Artículo 4. Funciones generales de la Superintendencia de Educación, teniendo de presente las facultades, atribuciones y potestades que de estas se derivan.

1. Adelantar las gestiones necesarias para la transparente, real, eficaz, eficiente, efectiva y económica función de inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público de educación.
2. Impartir instrucciones de carácter general, dictar actos administrativos y demás normas que requiera la efectiva prestación del servicio público de

educación, serán de obligatorio cumplimiento, observando siempre y en todo momento la autonomía universitaria.

3. Capacitar e instruir a todo el personal que integra el sistema educativo colombiano sobre la aplicación de las normas que regulan el servicio público de educación.
4. Ejercer la vigilancia, inspección y control de los estándares de educación, calidad y competencias fijados por las autoridades del sistema educativo colombiano, requeridos para la prestación del servicio público de educación.
5. Vigilancia, inspección y control de la infraestructura educativa de acuerdo al Plan Nacional de Infraestructura Educativa PNIE.
6. Ejercer especial vigilancia, inspección y control sobre el Plan Nacional Decenal de Educación (PNDE), Los propósitos, fines, temáticos, lineamientos planteados en él, encaminados a definir el deber ser de la educación necesaria para el país, el balance debe enseñar los logros, avances y oportunidades, planteadas en su momento que se identificaron en materia de educación.
7. Ejercer especial vigilancia, inspección y control Programa de Alimentación Escolar (PAE) vinculado con el sistema educativo, como herramienta para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo y mejorar la función cognitiva de los escolares.
8. La Superintendencia de Educación para una mejor comprensión, definición e interpretación de la terminología de la legislación sobre educación la unifica haciendo uso del Consejo Nacional Asesor de vigilancia, inspección y control.
9. Especial atención para que el servicio público de educación siga siendo descentralizado, cumpliéndose la función de vigilancia, inspección y control sobre todos los sujetos e instituciones que contribuyen a la prestación del servicio público de educación.
10. La vigilancia, inspección y control se ejercerá sobre secretarías de educación de las entidades territoriales, propietarios y controladores de instituciones de servicios educativos, asociaciones y consejos de padres de familia.
11. Reforzar al ministerio de Educación Nacional en el cumplimiento de funciones, diseño de políticas públicas y normas generales para llevar a la excelencia el servicio público de educación.
12. Facilitar el cumplimiento de la tareas y misiones encomendadas por la ley y la constitución a las entidades territoriales en esta materia.
13. Realizar visitas periódicas de vigilancia, inspección y control a los entes vigilados, para garantizar la prestación de los servicios.
14. Mejorar las evoluciones que entregan títulos, diplomas y certificaciones valorando conocimientos para el mejor ejercicio de las profesiones, ocupaciones u oficios.
15. Atender los reclamos de la ciudadanía sobre los servicios de vigilancia, inspección y control, las denuncias sobre la prestación de los servicios públicos de educación.
16. Adelantar gestión sobre las peticiones quejas y reclamos para identificar fallas por parte de los prestadores del servicio público de educación.
17. Funciones de investigación, observando el debido proceso para los procesos que se adelanten bajo las normas procedimentales de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1564 de 2012.
18. Funciones sancionatorias. Imponer multas, medidas cautelares y sanciones, tanto a las personas naturales o jurídicas que son objeto de la vigilancia, inspección y control, que incurran en irregularidades, de acuerdo con la reglamentación, leyes y constitución para el efecto.
19. Las demás que se le asignen la constitución, la ley y la delegación del presidente de la República.

Artículo 5. Son Objetivos del Consejo Nacional Asesor de Ciencia, tecnología e Innovación.

1. Asesorar al Gobierno Nacional en la formulación de las políticas en materia de vigilancia, inspección, control, facultad, atribución y potestad sancionadora sobre organismos, instituciones y entidades adscritas y/o vinculadas, al sector del servicio público de educación.
2. Colaborar con los organismos, instituciones y entidades adscritas y/o vinculadas del servicio educativo y entidades del Estado, en el diseño y desarrollo de planes y programas de vigilancia, inspección y control.
3. Desarrollar y aplicar mecanismos de coordinación entre los servicios de vigilancia, inspección y control del servicio público de educación.

Artículo 6. Vigencia y Derogatorias. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial, adiciona la Ley 1740 de 2014 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente.

IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA.
Senador de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Por la cual se crea la Superintendencia de Educación, se dictan las normas sobre el ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control al sistema educativo colombiano, inclusive las entidades territoriales velando por su cobertura, calidad y se dictan otras disposiciones”.

ANTECEDENTES

Este Proyecto de Ley de iniciativa parlamentaria radicada ante la Secretaría del Honorable Senado de la República, para trámite en la legislatura de 2018- 2020 en las respectivas Comisiones y plenarias.

Se ha trabajado en coordinación con diferentes actores de la educación haciendo sus aportes tanto intelectuales como de experiencia en la educación, a quienes agradezco su interés y compromiso en la elaboración de este proyecto de ley.

SISTEMA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

Los estudios realizados sobre los sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación, en distintos países han considerado como una condición necesaria para asegurar la calidad de la educación debe existir un marco legal regulatorio que asigne explícitamente funciones de aseguramiento de calidad a cada uno de los participantes en el sistema educativo.

El proyecto, presta particular atención a ese propósito, y para ellos algunas veces reproduce o se refiere, sin cambios, a funciones de entidades oficiales relacionadas con la calidad de la educación, y que ya aparecían en las leyes; en otras, hace algunas modificaciones con el propósito de asegurar la coherencia del proyecto; y en otras, finalmente, hace algunas derogaciones.

CONSIDERACIONES DEL AUTOR

La calidad de los servicios es la mejora contante especialmente en la educación en todos los niveles requisito esencial que no da espera. La sola cobertura no es suficiente si la calidad del servicio no es buena, siempre los retos que día a día que deben enfrentar los jóvenes y el desarrollo de la competitividad en el mundo, demandan una mejor educación, se requiere un instrumento y herramienta

3

efectiva para vigilar, inspeccionar y controlar, contribuyendo a la cotidianidad de un ciudadano ejemplar y un trabajador comprometido.

En la tarea de control deben jugar un papel importante los docentes preparados y motivados aumentaran la generación de conocimiento de alta calidad que redundara en las competencias de los estudiantes y las empresas, para ello presente el proyecto de ley es una estrategia para el cumplimiento de la función pública, producción y aplicación del conocimiento fuera de los entornos académicos, que aportan desarrollo, es una forma de reconocimiento al docente comprometido con su producción de conocimiento aplicado a la industria y producción de las empresas colombianas.

La calidad de la educación, es el desarrollo del compromiso de este Gobierno, que tiene claridad sobre los pasos críticos que son esenciales, entre los que se destacan la necesidad de elevar el nivel de la calidad educativa, la capacidad de enseñar de los docentes, la articulación de la educación básica y los programas universitarios, un científico se fundamenta en las aulas de transición, en sus primeros años de escuela y se forma en las aulas de la universidad, recordemos que sin motivación no hay pasión, sin pasión no hay sacrificio, sin sacrificio no hay disciplina y esta se mide en el control, sin disciplina no hay éxito, aquí y ahora es el momento, el debate está abierto para enriquecerlo y en consuno hacer de Colombia la más educada. “La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo” Nelson Mandela.

La educación y su calidad es el único elemento que nos hace iguales, el conocimiento no tiene estratos ni clases sociales, tan educado puede ser un joven de estrato 1 como el de estrato 7, solo se necesita control de calidad que el joven tenga un pupitre en una institución para estudiar, el programa que recibe uno u otro sea el mejor en todo el país.

La inspección, vigilancia y control del servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se hace por las entidades territoriales certificadas, de acuerdo a las normas especialmente en las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y 1064 de 2006 y la inspección, vigilancia y control del servicio de educación superior lo hace el Ministerio de Educación Nacional conforme a la ley 1740 de 2014.

El Ministerio de Educación Nacional no debe ser juez y parte, como definidor de las políticas de educación es improcedente que sea quien controla las normas que el mismo expide, convirtiéndose en la administración quien dirige planea y controla, lo cual es inconveniente para el ciclo de la función pública.

Los estudiantes y padres defamilia deben contar con una instancia técnica y especializada que los escuche, atienda sus reclamos y haga efectivos sus derechos ante los establecimientos educativos y las entidades territoriales y nacionales. No puede haber quejas o reclamos sin respuesta oportuna. El sector al cual se destina el presupuesto más grande del país (37,5 billones de pesos) debe contar con el mejor sistema de inspección, vigilancia y control. Una muy buena superintendencia.

Cuando se tiene la responsabilidad de educar y formar cada año a más de **13 millones** de niños, niñas y jóvenes, alguien de calidades superiores y competencias especialidades, debe vigilar y controlar esta tarea. Para cumplirla es indispensable contar con un marco jurídico, claro, preciso y armónico, en el que se establezcan con absoluta claridad y precisión, las competencias, funciones, facultades, responsabilidades, recursos y demás aspectos que se requieren.

Actualmente Colombia cuenta con **9.881** Instituciones de carácter público que prestan el servicio educativo en los niveles de Preescolar Básica y Media, “Por la cual se crea la Superintendencia de Educación, se dictan las normas sobre el ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control al sistema educativo colombiano, inclusive las entidades territoriales velando por su cobertura, calidad y se dictan otras disposiciones”.

organizadas en **44.033** sedes educativas, mientras que **9.768** instituciones educativas privadas prestan este mismo servicio.

En cuanto a Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el país cuenta con **3.697** instituciones que prestan este servicio educativo y forman a un total de **393.444** estudiantes.

Respecto a educación superior se tiene lo siguiente: en el sector público **32** Universidades, **9** Instituciones técnicas profesionales, **11** institutos tecnológicos, **29** instituciones universitarias o escuelas tecnológicas. El sector privado por su parte tiene: **53** Universidades, **21** Instituciones técnicas profesionales, **38** institutos tecnológicos, **99** instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Actualmente el servicio educativo se presta en el sector oficial a **612.041** estudiantes de Preescolar, **3.607.274** Básica Primaria, **2.899.766** Básica Secundaria y **1.070.100** en Media. El sector privado contribuye con **348.558** estudiantes de Preescolar, **746.301** Básica Primaria, **527.466** Básica Secundaria y **30.3674** en Media. (**Total oficial: 8.189.181 No oficial: 1.925.999**)

Las entidades que hoy ejercen la inspección vigilancia y control del servicio educativo cuentan con personal y equipos especializados para cumplir esta labor como lo hace hoy el Ministerio de Educación que ejerce a través de la Subdirección de inspección y vigilancia de la Dirección de Calidad, lo que hace la inspección, vigilancia y control que se realiza en las diferentes partes del país no cuentan con los recursos ni con los profesionales del mismo nivel.

De los Honorables Senadores,

IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA

SENADOR DE LA REPÚBLICA.

MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ

SENADOR DE LA REPÚBLICA

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA

SENADOR DE LA REPÚBLICA.

De los Honorables Representantes,

DIEGO PATIÑO AMARILES.
REPRESENTANTE A LA CAMARA

JHON JAIRO ROLDAN AVENDAÑO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JULIAN PEINADO RAMIREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

“Por la cual se crea la Superintendencia de Educación, se dictan las normas sobre el ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control al sistema educativo colombiano, inclusive las entidades territoriales velando por su cobertura, calidad y se dictan otras disposiciones”.